



PARRAL, 24 Set .2015

DECRETO AFECTO N° 1.640 /

VISTOS:

- 1).- El DFL N° 1-3063 del año 1980 del Ministerio del Interior.
- 2).- La Resolución N° 520 de la Contraloría General de la Republica del 15.11.96
- 3).- La Ley 19.378 de fecha 13 de abril de 1995, Ministerio de Salud.
- 4).- Decreto Alcaldicio N° 1305 del 06.12.2012, que nombra como Alcaldesa de la Comuna de Parral a la Sra. Paula Retamal Urrutia.
- 5).- Decreto Afecto N° 2405, de fecha 19 de diciembre del año 2014, que aprueba el Presupuesto Municipal año 2015.
- 6).- El contrato de Honorarios de fecha 15 de septiembre del año 2015, suscrito entre la I. Municipalidad de Parral y doña **NANCY MARIANA INES CEBALLO GUZMAN**.
- 7).- Las facultades que me confieren la Ley N° 18.695 de 1988, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, sus modificaciones posteriores y legislación vigente.-

CONSIDERANDO:

- 1.- **Que**, este Departamento con fecha 15 de septiembre de 2015, suscribió Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios, entre la I. Municipalidad de Parral y doña **NANCY MARIANA INES CEBALLO GUZMAN, C.N.I. N° [REDACTED]**, Técnico Laboratorista Dental.

DECRETO:

- 1.- **APRUEBASE**, el Contrato de Prestaciones de Servicios a Honorarios, suscrito con fecha 15 de septiembre del año 2015, entre la I. Municipalidad de Parral y doña **NANCY MARIANA INES CEBALLO GUZMAN, C.N.I. N° [REDACTED]** Técnico Laboratorista Dental, contrato que se entiende incorporado al presente decreto.-
- 2.- **ESTABLEZCASE**, La Municipalidad de Parral, a través del Departamento de Salud, pagará al prestador, a título de honorario por cada prótesis dental confeccionada la suma de: Por prótesis Removible Acrílica \$23.000.- c/u, y por prótesis Removible sobre Base Metálica \$57.000.- c/u. Estos valores consideran impuesto incluido, y se cancelarán una vez al mes, previa emisión de la Boleta de Honorarios respectiva por parte del prestador, la que deberá indicar los valores desglosados, la cuál debe ser entregada al Encargado Comunal de Convenios con su respectivo certificado de servicios realizados conformes emitido por cada odontólogo participante del Programa que haya solicitado Prótesis Dental.

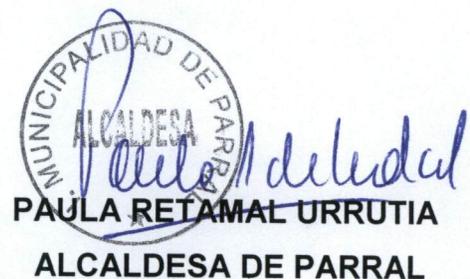
3.- ESTABLEZCASE, que el referido contrato tendrá una duración a contar desde el **01 de septiembre de 2015** y hasta el **31 de diciembre del año 2015**, ambas fechas inclusive, teniendo la I. MUNICIPALIDAD DE PARRAL la facultad para dejarlo sin efecto de inmediato en cualquier fecha, sin expresión de causa y sin previo aviso; en cambio el prestador de servicios deberá dar aviso con a lo menos cinco (5) días de anticipación, del término de su contrato a la Municipalidad.-

4.- IMPÚTASE, el gasto que representa el presente Decreto al Ítem 215-21-03-001 "Honorarios Suma Alzada, Personas Naturales", según Presupuesto del Departamento de Salud, año 2015.- "

ANÓTESE, REFRÉNDESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y REGISTRESE EN SISTEMA SIAPER - RE.-



ALEJANDRA ROMAN CLAVIJO
SECRETARIA MUNICIPAL



PAULA RETAMAL URRUTIA
ALCALDESA DE PARRAL


PRU/ARC/ECH/DMT/IVV/rmm.

DISTRIBUCIÓN

- 1.- I. Municipalidad de Parral
- 2.- Registro Siaper - RE
- 3.- Archivo Finanzas
- 4.- Interesado
- 5.- Archivo

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS A HONORARIOS

En Parral, República de Chile, a quince (15) de septiembre de 2015, comparecen por una parte la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento treinta mil setecientos guión K (N° 69.130.700-K), representada por su Alcaldesa Señora **PAULA RETAMAL URRUTIA**, Cedula Nacional de Identidad N° [REDACTED]

[REDACTED], ambos domiciliados en calle Dieciocho N° 720 de esta ciudad y comuna de Parral, en adelante denominada simplemente como "la Municipalidad"; y por la otra parte doña **NANCY MARIANA INES CEBALLO GUZMAN**, Cedula Nacional de Identidad número [REDACTED]

[REDACTED] chilena, soltera, Técnico Laboratorista Dental, domiciliada en calle Yungay 808, de la ciudad de Cauquenes, y de tránsito en esta, en adelante denominada también simplemente como "la Prestadora"; los comparecientes Chilenos, mayores de edad, quienes acreditan su identidad con las cédulas anotadas y exponen que han convenido en el siguiente contrato de prestación de servicios a honorarios:

PRIMERO: Por el presente instrumento, la **I. MUNICIPALIDAD DE PARRAL** contrata los servicios de doña **NANCY MARIANA INES CEBALLO GUZMAN**, Técnico Laboratorista Dental, para prestar los servicios de "Confección de Prótesis Dentales" bajo el régimen de honorarios, todo conforme a lo establecido en los diversos programas dentales suscritos con el Servicio de Salud, cuyos servicios se prestarán en el Laboratorio Dental de la Srta. Ceballo Guzmán.

SEGUNDO: La Municipalidad de Parral, a través del Departamento de Salud, pagará al prestador, a título de honorario por cada prótesis dental confeccionada la suma de:

TIPO PROTESIS	VALOR \$
Prótesis Removible Acrílica	\$ 23.000.-
Prótesis Removible sobre Base Metálica	\$ 57.000.-

Estos valores consideran impuesto incluido, y se cancelarán una vez al mes, previa emisión de la Boleta de Honorarios respectiva por parte del prestador, la que deberá indicar los valores desglosados, la cuál debe ser entregada al Encargado Comunal de Convenios con su respectivo certificado de servicios realizados conformes emitido por cada odontólogo participante del Programa que haya solicitado Prótesis Dental.

TERCERO: Los valores indicados en el artículo anterior, no incluyen el material necesario para la confección de la prótesis, material que será proporcionado por el Departamento de Salud de la Municipalidad de Parral, específicamente por la Unidad de Adquisiciones, de acuerdo a lo solicitado por la prestadora y entregado

directamente en su Laboratorio. Solicitud que deberá efectuarse mediante correo electrónico enviado al encargado de Adquisiciones al correo "compras@saludparral.cl" de acuerdo a formato entregado por la Unidad de Adquisiciones.

CUARTO: Se deja claramente establecido que la entrega de las prótesis confeccionadas por la prestadora, deberán ser entregadas directamente y a costo del prestador, en CESFAM Arrau Méndez de Parral, lugar que será indicado en la Orden de Compra respectiva.

QUINTO: La prestadora deberá observar estrictamente los principios de la Ley N° 19.653, sobre Probidad Administrativa, que implica una conducta funcionaria moral intachable y una entrega honesta y leal al desempeño de su función, con preeminencia del interés público sobre el privado.- La contravención a lo preceptuado producirá el término inmediato del Contrato, como asimismo, si ésta incurriera en actos que atenten el normal funcionamiento del Departamento o por rendimientos no acordes al convenio que da origen al presente Contrato y que es conocido por el prestador.- Así como también, el prestador deberá acreditar que cuenta con la correspondiente Resolución Sanitaria para prestar los servicios contratados.

SEXTO: Esta prestación de servicios no importa de manera alguna relación de dependencia o subordinación regida por el Código del Trabajo.- Esto es de la esencia del presente contrato, y por ello se deja expresa constancia que, dada su naturaleza jurídica, entre las partes **no existe vínculo alguno de subordinación y dependencia**, quedando la Ilustre Municipalidad de Parral exenta y/o eximida de toda responsabilidad en lo que a cotizaciones previsionales y pagos de cualquier tipo y/o naturaleza que se refiera o diga relación con la normativa legal vigente sobre seguridad social, las que serán siempre y en todo caso de cargo y responsabilidad exclusiva del Prestador de Servicios, quien acepta satisfactoria y expresamente tal condición, sin formular reclamo alguno al respecto.-

SEPTIMO: El presente contrato de prestación del servicio contratado empezará a regir a contar del 01 de septiembre del 2015, expirando el día 31 de diciembre del año 2015, ambas fechas inclusive, estando facultada la Ilustre Municipalidad de Parral, para dejarlo sin efecto en cualquier momento, sin expresión de causa y sin derecho a indemnización alguna y a su vez pudiendo ser renovado por otro periodo, siendo sujeto de una evaluación previa basada en los siguientes criterios:

- Continuidad del servicio
- Calidad de los productos
- Relación proveedor cliente

En cambio el prestador de servicios deberá dar aviso con a lo menos cinco (5) días de anticipación, del término de su contrato a la Municipalidad.-

OCTAVO: Se deja constancia que de acuerdo a lo señalado en la Ley N° 20.255, que establece Reforma Previsional, la prestadora de servicios declara expresamente que rechaza por el periodo de contratación efectuar cotizaciones previsionales y en el evento que desistiere de dicha decisión, estas serán de su cargo y responsabilidad.-

NOVENO: Para todos los efectos legales que se deriven del presente contrato, fijan las partes su domicilio en la ciudad de Parral, sometiéndose desde luego a la competencia y jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.-

DECIMO: Como aprobación del presente contrato, las partes firman cinco (5) ejemplares del mismo tenor, quedando uno (1) en poder de la Ilustre Municipalidad de Parral, uno (1) en poder de la prestadora de servicios, uno (1) registro Siaper – Re, y dos (2) en poder del Departamento de Salud Municipal.-



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL
RUT N° 69.130.700-K, representada legalmente por su
Alcaldesa Señora **PAULA RETAMAL URRUTIA**
C.N.I. N° [REDACTED]



NANCY MARIANA INÉS CEBALLO GUZMAN
C.N. I. N° [REDACTED]